ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA.

Fecha de aprobación: 14 de octubre de 2021
Procedimiento: CVS/DTA/078/2021

ANTECEDENTES

I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).

IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones que le confiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables, establecidas en el en el último párrafo del artículo 81 de la citada Ley, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma motivada, la relación de fracciones de cada sujeto obligado.

V. Que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que se trata de la información que el sujeto obligado no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

VI. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia, se establecen las formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación.

VII. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este Órgano Garante es quien determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia.

VIII. Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales.

IX. Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios y/o correos electrónicos, así como del fundamento y motivación que remitieron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.

X. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana**.

CONSIDERANDOS

I. Planteamiento: En fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, a través de la dirección electrónica beatriz.meza1000@gmail.com, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/543/2021, presentando la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

II. Estudio y análisis de los hechos: Identificada la solicitud realizada vía correo electrónico, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

III. Dictamen: Derivado del estudio y análisis que realizó la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana** para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Paramunicipales Tijuana	Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana	**Artículo 81 fracción** I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo. **Artículo 82 fracción** I, II, III, IV, V, VI, VII.	**Artículo 81 fracción** XII, XVIII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII.

En efecto, para arribar a las conclusiones resolutivas del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado, así como la legislación especial que norma su funcionamiento, como lo son, leyes, acuerdo de creación, lineamientos y reglamentos que lo rigen.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado **Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana**, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado **Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana** por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que,

en un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

CUARTO. Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.- -

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA

ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:
CVS/DTA/078/2021
SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA
FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO:
14 DE OCTUBRE DE 2021

I. Objeto del dictamen

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y reglamentos aplicables, a través de la aprobación de la tabla de aplicabilidad del siguiente sujeto obligado:

Sujeto obligado:	Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana
Normatividad Aplicable:	1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4. Lineamientos Técnicos Locales; 5. Ley Orgánica y/o Ley respectiva (funciones y atribuciones); 6. Documentos de creación del Sujeto Obligado (funciones y atribuciones); 7. Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior (en su caso); 8. Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de Internet; y, 9. Reglamentos internos vigentes.
Responsable del Dictamen:	Raúl Romero Rivera
Fecha de elaboración:	Agosto de dos mil veintiuno

II. Antecedentes de hechos

1. En fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, a través de la dirección electrónica beatriz.meza1000@gmail.com, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/543/2021, presentando la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

III. Estudio y análisis

Una vez identificada la solicitud realizada vía correo electrónico, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; procedió al estudio y análisis de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida, en términos del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; luego entonces, se realiza el siguiente análisis:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

TIPO DE SUJETO OBLIGADO	Paramunicipales_Tijuana
SUJETO OBLIGADO	Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana
FECHA APROBACIÓN	14/10/21
NÚMERO DE ACUERDO	AP-10-601

ARTÍCULO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
81	43	6
82	7	0

DICTAMEN
ARTÍCULO 81

FRACCIÓN	APLICABILIDAD SI	APLICABILIDAD NO	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
I	X			Coordinación Jurídica Municipal
II	X			Subdirección Administrativa (Recursos Humanos)
III	X			Subdirección Administrativa (Recursos Humanos)
IV	X			Subdirección Administrativa (Programación y Presupuestos)
V	X			Subdirección Administrativa (Programación y Presupuestos)
VI	X			Subdirección Administrativa (Programación y Presupuestos)
VII	X			Subdirección Administrativa (Informática)
VIII	X			Subdirección Administrativa (Recursos Humanos)
IX	X			Subdirección Administrativa (Contabilidad)
X	X			Subdirección Administrativa (Recursos Humanos)
XI	X			Dirección (Jurídico)
XII		X	Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a Sindicatura.	N/A
XIII	X			Dirección (Unidad de Transparencia)
XIV	X			Subdirección Administrativa (Recursos Humanos)
XV	X			Subdirección Administrativa (Contabilidad y Programación y Presupuestos)
XVI	X			Subdirección Administrativa (Recursos Humanos)
XVII	X			Subdirección Administrativa (Recursos Humanos)
XVIII		X	Conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a Sindicatura.	N/A
XIX	X			Subdirección Operativa (Coordinación de Tratamiento y Coordinación de Prevención)
XX	X			Subdirección Operativa (Coordinación de Tratamiento y Coordinación de Prevención)
XXI	X			Subdirección Administrativa (Contabilidad)
XXII	X			Subdirección Administrativa (Contabilidad)
XXIII	X			Dirección (Comunicación Social) y Subdirección Administrativa (Contabilidad)
XXIV	X			Subdirección Administrativa (Contabilidad)
XXV	X			Subdirección Administrativa (Contabilidad)
XXVI	X			Subdirección Administrativa (Contabilidad)
XXVII	X			Subdirección Operativa
XXVIII	X			Subdirección Administravita (Compras y Programación y Presupuestos)
XXIX	X			Subdirección Operativa
XXX	X			Subdirección Operativa
XXXI	X			Subdirección Administrativa (Contabilidad)
XXXII	X			Subdirección Administrativa
XXXIII	X			Dirección (Jurídico)
XXXIV	X			Subdirección Administrativa (Inventarios)
XXXV	X			Subdirección Operativa
XXXVI		X	De conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información.	N/A
XXXVII	X			Subdirección Operativa
XXXVIII	X			Subdirección Operativa (Coordinación de Tratamiento y Coordinación de Prevención)
XXXIX	X			Dirección (Unidad de Transparencia)
XL	X			Subdirección Operativa
XLI	X			Subdirección Administrativa (Programación y Presupuestos)
XLII		X	No aplica, ya que el listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad Social, quien tiene la atribución y es el encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado.	N/A
XLIII	X			Subdirección Administrativa (Contabilidad)
XLIV	X			Subdirección Administrativa
XLV	X			Subdirección Administrativa (Contabilidad)
XLVI		X	De conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, no se encuentra contemplada la figura del consejo consultivo dentro de su estructura orgánica.	N/A
XLVII		X	De conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior del Instituto Municipal Contra las Adicciones en el Municipio de Tijuana, no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información.	N/A
XLVIII	X			Dirección (Unidad de Transparencia)

Último párrafo	X			Dirección (Unidad de Transparencia)

ARTÍCULO 82				
FRACCIÓN	**APLICABILIDAD**		**FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN**	**ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN**
	SI	**NO**		
I, II, III, IV, V, VI, VII	X			Subdirección Administrativa

IV. Dictaminación

Derivado del estudio y análisis realizado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Paramunicipales Tijuana	Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana	**Artículo 81 fracción** I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo. **Artículo 82 fracción** I, II, III, IV, V, VI, VII.	**Artículo 81 fracción** XII, XVIII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA